



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Reparación Directa

Radicación N° 70001-33-33-002-2016-00060- 00

Demandante: STIVEN A. MARTÍNEZ RIVERO Y OTROS

Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Auto deja sin efectos

ANTECEDENTES

Mediante audiencia inicial del 14 de febrero de 2018 esta Unidad Judicial procedió a vincular dentro del referido proceso, a la Fiscalía 004 Especializada de Sincelejo, representada por el Dr. TOMAS EMILIO MIER SOTELO y al Dr. XAVIER ORDOÑEZ GIL Juez Tercero Penal Municipal, para tal efecto, se ordenó a la Secretaría practicar las notificaciones de rigor.

Así las cosas, como quiera que, dentro del expediente no se encontraba la dirección de las personas a vincular se precedió por secretaria a oficiar a la Fiscalía General de la Nación, a efectos de solicitar la dirección de correo electrónico y la dirección de domicilio (fl. 283). En efecto, dicha entidad dio respuesta mediante Oficio DS-SRANOC-GSA-18-00051, en la cual indicó que en dicha seccional no reposa documentación alguna del Dr. Tomas Emilio Mier Sotelo, lo anterior debido a que fue trasladado mediante Resolución No. 1-0284 de 4 de mayo de 2017, para la Dirección de Vichada. fl. 283).

Posteriormente, mediante Oficio 0395 de fecha 10 de abril de 2018 se ofició a la Dirección Seccional vichada con el fin de suministrar la dirección de residencia del Dr. Tomas Emilio Mier Sotelo¹. Así las cosas, el señor Xavier Ordoñez Gil y el Dr. Tomas Emilio Mier Sotelo actuando a través de apoderado judicial presentaron recurso de apelación contra el llamamiento en garantía respectivamente (fl. 293-301, 319-330). No obstante, esta Unidad Judicial mediante auto de 16 de mayo de 2018 se declaró impedido para conocer del presente asunto (fl. 331-332), el cual fue resuelto a través de auto de fecha 7 de septiembre de 2018, ordenando declarar infundado el impedimento presentado, ordenando la devolución al juzgado de origen.

CONSIDERACIONES

No obstante lo anterior, esta Unidad Judicial en virtud de la sentencia de tutela proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Cuarta del Consejo de Estado, M.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez de fecha 15 de agosto de 2018, procederá a dejar sin efectos el auto de fecha 14 de febrero de 2018², mediante el cual se ordenó vincular a la Fiscalía 004 Especializada de Sincelejo, representada por el Dr. TOMAS EMILIO MIER SOTELO y al Dr. XAVIER ORDOÑEZ GIL Juez Tercero Penal Municipal.

En mérito, de lo expuesto se,

¹ FL. 286

²² Fl. 273-276

RESUELVE

PRIMERO: DÉJESE sin efecto los auto de fecha 14 de febrero de 2018 mediante el cual se ordenó vincular a la Fiscalía 004 Especializada de Sincelejo, representada por el Dr. TOMAS EMILIO MIER SOTELO y al Dr. XAVIER ORDÓÑEZ GIL Juez Tercero Penal Municipal, según se motivó.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

ymb

FUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE
por anotación en E-TADC No 134 not a las partes
de la providencia anterior, hoy 04-06-18
a las ocho de la mañana (8 a. m.)
Cle
SECRETARIO (A)